



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00431 00
Proceso	Verbal
Demandante	Santiago Moreno David
Demandado	BBVA
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido por los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, con el fin de que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de su rechazo:

1. Aportará poder especial conferido por la parte actora para instaurar la demanda de la referencia, en el cual se determine e identifique claramente el asunto objeto del presente proceso y se dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 74 del CGP.
2. Corregirá las pretensiones, señalando lo que se pretenda con precisión y claridad, conforme lo dispone el numeral 4, artículo 82 del CGP y expresará las sumas de dinero respecto de las cuales pretende el pago.
3. Señalará el lugar de domicilio de ambas partes, el nombre del representante legal de la sociedad demandada y el NIT de ésta.
4. Expresará la cuantía del proceso y la competencia, acorde a las reglas del Código General del Proceso.
5. Indicará la dirección física y electrónica del demandante.
6. Allegará el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada.

7. Aportará constancia del agotamiento de la conciliación extrajudicial en derecho.

8. Aclarará el hecho octavo de la demanda, en el sentido de indicar las razones por las cuales señala que *“la carátula del seguro de vida grupo deudores fue llenado por un asesor quien pudo haber mentido o llenado mal el formulario”*, expresando en qué consistió el supuesto error.

9. Indicará en los hechos, el monto no pagado de la deuda objeto del seguro.

10. Aportará el escrito de demanda y los anexos con las correcciones pertinentes, en cumplimiento de los requisitos antes mencionados, debidamente integrado y comprimido en formato PDF.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

AA

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bbae428ee68f0bf66b7988ca13b30c332fdab9bd4e6b6f9917a8949ac1e748f**

Documento generado en 18/11/2021 09:14:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>